

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL PLAGIO Y OTROS ACTOS DE CONDUCTA INAPROPIADA EN LA ELABORACIÓN DE ESCRITOS ACADÉMICOS

Guadalupe Esquivel Carreón
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
E-mail: gesquive@uacj.mx

Abstract: The objective of this work was to propose a classification of plagiarism in academic writings with academic and legal perspective. As a result, a broader classification was obtained that addresses acts of misconduct in academic writings, in which plagiarism is framed under three conducts proposed in the legal perspective: copying, appropriation and use. The approach is descriptive through a bibliographic review on plagiarism classifications in the academic field, contrasted with the characteristics of plagiarism from the legal field. As a result of the literature review, a broader classification was obtained that addresses acts of misconduct in the academic writings, where plagiarism is framed, under three conducts proposed in the legal perspective: copying, appropriation and use. The classification allows to know better the dimensions and to define the field of action of the academic field in the search for solutions and strategies for the attention and prevention of the phenomenon of plagiarism and misconduct. This classification can be used for understanding the concept of plagiarism in student training processes.

Keywords: plagiarism, fabrication, falsification, academic misconduct, academic integrity.

Introducción

El plagio es un fenómeno que afecta la vida académica y en acuerdo con Evering y Moorman (2012), se ha vuelto más complejo con las tecnologías de información y comunicación, porque estas promueven la construcción social de conocimientos y ello, no solo desdibuja la frontera de la propiedad de ideas y conocimiento, sino que acentúa la incompatibilidad de la construcción social con la propiedad individual, discusión que sigue abierta (véase Moore Howard, 1995; Peterson Haviland & Mullin, 2008; Wheeler & Anderson, 2010), en tanto siga una ley de protección de los derechos de autor.

En términos generales, la literatura muestra dos perspectivas separadas para abordar el plagio: la jurídica y la académica.

En la perspectiva académica, el plagio es visto como un asunto de integridad académica.

El plagio académico es, antes que nada, una cuestión de cuáles son los principios que rigen el trabajo conjunto de la comunidad académica; es un asunto de honestidad, de integridad, de apegarse a los valores compartidos que permiten que funcione nuestra comunidad profesional.

Es algo que se tiene que resolver, fundamentalmente, dentro de las instituciones educativas, no en los tribunales. (Vera, 2016, p. 32).

Se señala como un acto de conducta inapropiada (Anderson & Steneck, 2011; Debnath, 2016; Mohammed et al., 2015), deshonestidad académica (Evering & Moorman, 2012), una forma de trampa (Jones, Reid y Bartlett, 2005; Moore Howard, 2006) o como fraude (Abad-García, 2019; Matías-Guiu & García-Ramos, 2010; Vera, 2016), con dimensiones morales y éticas (Evering & Moorman, 2012; Wheeler & Anderson, 2010), que busca “engañar sobre la verdadera contribución de los autores y sobre la originalidad y novedad de la información” (Abad-García, 2019, p. 57.e1) y junto a otros actos de conducta inapropiada “vulnera las condiciones para la generación de trabajos académicos” (Matías-Guiu & García-Ramos, 2010, p. 2).

La complejidad del plagio se ve reflejada en la literatura por la cantidad de estudios, reflexiones y la variedad de enfoques; Comas-Forgas y Sureda-Negre (2010) los han clasificado en cuatro categorías: *prevalencia, tipos y naturaleza, causas y factores, detección y prevención*. Ochoa y Cueva (2014) describen tres tipos de trabajos sobre el plagio: los de corte *descriptivo*, los de corte *investigativo* y lo que atienden el carácter *jurídico* del plagio.

Considerando la literatura que puede enmarcarse en la categoría *tipos y naturaleza*, se identifican tres grupos: lo que discuten las *formas de plagio*, los que analizan las *conductas académicas inapropiadas* en las que se enmarca el plagio y los que proponen *clasificaciones de plagio*. Estos estudios principalmente son de corte descriptivo e investigativo, en acuerdo con la clasificación de Ochoa y Cueva (2014).

Formas de plagio. Se señalan las formas específicas en que se dio el plagio. Por ejemplo, Rojas Soriano (1997) mientras desarrollaba una revisión de plagio, lo clasificó en: cita textual, cita casi textual, cita no textual y párrafos en los que se reconoce algo de un autor. Barnbaum (2002) ejemplifica 5 tipos de plagio: copiar y pegar, cambio de palabra, estilo, metáfora y de idea. Debnath (2016, pp. 164–165) propone el plagio de texto y plagio de ideas. El plagio de texto lo subdivide en *copia y pega sustancial* sin el debido reconocimiento, *copia literal* utilizando palabra por palabra, *parfraseo* mezclando palabras, y en *reciclaje de texto (autoplagio)* para referirse a la reutilización de trabajos propios sin la debida referencia. La *copia y pega* de texto puede hacerse sin citar la fuente de forma simple, múltiple y mezclando varios textos; y puede hacerse citando la fuente correctamente sin ninguna aportación intelectual o erróneamente para evitar la detección.

Conductas académicas inapropiadas. Se describen las conductas académicas incorrectas. De acuerdo con Jones, Reid y Bartlett (2005) el plagio es una forma de trampa, junto con la colusión, falsificación y replicación. Matías-Guiu y García-Ramos (2010) sugieren el *fraude*, colocan al plagio como una forma de fraude, junto con las publicaciones repetidas a las que consideran solo “se añade material nuevo no relevante para que parezca otro artículo” (p. 2) y las *conductas inapropiadas*, en las que colocan lo relacionado con la distorsión del significado de autoría, señalan la figura del “autor fantasma”, los autores encubiertos o el “autor regalo”. Comas *et al.* (2011) en las prácticas académicamente incorrectas coloca al ciberplagio, al plagio de fuentes impresa y la elaboración de un trabajo académico para que lo entregue otra persona. Vera (2016, pp. 28–29) menciona a los escritores fantasmas, la falsificación de datos, la asignación de falsas coautorías, los falsos dictaminadores y coloca al plagio como una forma de fraude.

Clasificaciones de plagio. En este grupo se propone categorías y subcategorías para el plagio. Imran (2010) propone una taxonomía dividida en tres aspectos: la *forma*, como aparece el plagio (falsa autoría, robo de material, el autoplagio y la doble presentación); *método*, como se implementa (el copia y pega, paráfrasis inapropiada, cita perdida, la referencia falsa, la fabricación de datos y el robo de ideas); y *propósito* o motivación para cometerlo (intencional o no intencional). Esta misma taxonomía es retomada por Soto Rodríguez (2012), quien cambia lo intencional o no intencional por deliberado o inconsciente. Mohammed *et al.* (2015, p. 7) clasifica el plagio desde dos perspectivas: según *la intención*, que puede ser accidental (no intencional) o deliberado (intencional); según *la naturaleza*, el plagio lo clasifica en "... plagio de ideas, textos, diseños, colusión, auto-plagio, parches". En el trabajo de Moore Howard (1995), se mencionan tres formas plagio: trampa, no-atribución de fuentes y escritura de parches. Las trampas pueden ser por el préstamo, compra u obtener un trabajo compuesto por otra persona para presentarlo como propio; la no-atribución, cuando no se indica con precisión lo que se ha copiado de la obra de origen; y la "escritura de parches" escritura de pasajes que se han tomado "prestados" de otros trabajos. Abad-García (2019) entreteje brevemente el asunto del plagio con la perspectiva jurídica al señalar algunas formas de trasgresiones al derecho moral y patrimonial, y al diferenciar los tipos de infracciones que pueden ser cometidas sin que sean consideradas como plagio. Toma la clasificación de plagio elaborada por la empresa del software antiplagio Turnitin, para señalar los tipos de plagio; sin embargo, la taxonomía de Turnitin en sus conceptos refiere a veces a algunos tipos de plagio como: "clonación" para referirse a la copia íntegra de una obra y "CTRL-c" para referirse a "copiar y pegar", aunque en este caso se aclara que es copiar cantidades significativas de texto; en otros momentos, la clasificación refiere a diferentes mezclas entre fuentes citadas con partes copiadas sin citación como los conceptos de "híbrido" o "triturado" (2019, p. 57.e4), pero esto más bien refiere a un resultado final de como quedó el texto después de una serie de decisiones de copiar literatura en él; en todo caso, si copió muchos fragmentos de diferentes fuentes, sin citar ninguno, cometió muchos actos de plagio parcial, y quizá el texto escrito no aporte nada; el otro extremo es que utilizó todos esos fragmentos y si los citó debidamente, en este caso no comete plagio, pero el texto sigue sin aportar nada. Esto es parecido a la escritura de parches, que es el resultado final como se presenta un texto después de copiar fragmentos a falta de habilidades discursivas y de pensamiento crítico.

En la perspectiva jurídica, el plagio es visto como "un constructo de la disciplina jurídica de la propiedad intelectual que tiene dimensiones de naturaleza moral y patrimonial" donde el requisito fundamental es la usurpación de la autoría de una obra ajena (Echavarría Arcila, 2014, p. 712). El plagio académico se da si alguien se apropia "literal o sustancial, de ideas, sentencias u obras ajenas, publicadas o inéditas, presentándolas como propias o no citando en las notas al pie con claridad y con exactitud las fuentes utilizadas en cada caso" (Toller, 2011, p. 87). En esta perspectiva jurídica, Echavarría Arcila (2014, p. 710) hace una propuesta de plagio punible en la que presenta una matriz para analizar la infracción del plagio en dos líneas, una que describe la *conducta* (copia, apropiación y utilización), y la otra que se concentra en las *modalidades* (tomadas de Antequera Parilli) de plagio (total o parcial, servil o simulado), donde el plagio *servil* (idéntico) alude a la apropiación de la obra de otro usurpando al autor y *simulado* al agregarse variantes para maquillar la apropiación. A través de la matriz, se determinará qué es lo que se trasgrede jurídicamente en cada situación.

Como puede verse, en la literatura se señalan una serie de clasificaciones y conceptos como un esfuerzo por entender el fenómeno del plagio, pero, al mismo tiempo, todos estos términos lo vuelve más complejo, por lo que resulta pertinente contar con una clasificación más integradora que contenga las perspectivas académicas y jurídica para visualizar mejor cuando se habla de plagio y cuando no; y con ello permitir una mayor comprensión del fenómeno para delimitar las fronteras de actuación del ámbito académico en la implementación de estrategias de prevención, detección e intervención. Entender las dimensiones del plagio desde estas dos perspectivas permitiría atender el plagio en el ámbito académico, como un acto moral y ético como lo proponen Wheeler y Anderson (2010, p. 169) “desde una perspectiva educativa en lugar de la punitiva”.

En este trabajo se propone una clasificación de plagio enmarcada en las conductas inapropiadas en la elaboración de escritos académicos, utilizando el enfoque académico y jurídico de plagio.

Metodología

Esta investigación es de tipo descriptivo. Se diseñó una matriz autor-concepto ordenada cronológicamente y por autor en su eje vertical, en el eje horizontal, por concepto y grupo semántico. En ella se incorporaron las diferentes clasificaciones y conceptos de plagio encontradas en la literatura. Se analizaron los diferentes conceptos para crear grupos semánticos e identificar los tipos y subtipos de plagio. Los conceptos se contrastaron con la literatura y con la definición en el diccionario de la Real Academia Española.

A partir de la matriz se construyó la propuesta de clasificación de plagio que tuvo como principio de organización el enfoque jurídico, como primer criterio, y se basó en las *conductas de plagio*, propuestas por Echavarría Arcila (2014) y como segundo criterio de organización se utilizaron las *modalidades* de plagio señalados por Antequera Parilli (2012), finalmente como tercer criterio los tipos y subtipos identificados en la matriz. La clasificación se enmarca bajo las *conductas de plagio* (eje horizontal) y se alinean en las *modalidades* (eje vertical).

Hallazgos y discusión

Las conductas inapropiadas en la elaboración de escritos académicos

La US Office of Science and Technology Policy (OSTP) establece al plagio, la fabricación y la falsificación como actos serios de conducta inapropiada en la investigación y los define como:

La fabricación consiste en inventar datos o resultados y registrarlos o informarlos.

La falsificación consiste en manipular materiales, equipos o procesos de investigación, o cambiar u omitir datos o resultados de manera que la investigación no esté representada con precisión en el registro de la investigación.

El plagio es la apropiación de las ideas, procesos, resultados o palabras de otra persona sin dar el crédito apropiado. (OSTP, 2000).

Bacallao (2003, p. 61) considera que estos actos son las “manifestaciones por excelencia de malas conductas”. Silva Hernández, Llanes Cuevas, y Rodríguez Silva (2007) las consideran conductas severas y las desagregan como: fabricación de datos, falsificación de datos, plagio y plagio digital o ciberplagio; y consideran conductas menores: la publicación duplicada o redundante, publicación secundaria o paralela, autoría ficticia, sesgos de publicación, incorrección en las citas bibliográficas, publicidad y resultados de la investigación.

Resulta apropiado señalar que tanto la conducta de fabricación como la de falsificación incorporan información falsa al sistema científico, ya sea que se construya la información o se manipule la generada en una investigación, en ambos casos hay una intrusión externa al proceso natural de la investigación que distorsiona los hechos con la intención de que se adapten a unos fines concretos. Aclarar estos conceptos es relevante para los fines de este trabajo.

Vera (2016), para referirse a la falsificación, la señala como deformación, exageración o invento de datos; incluyendo en su definición tanto a la fabricación como la falsificación. Una definición de falsificación es “fabricar algo falso o falto de ley” (RAE, 2019), en esta definición se incluye a la fabricación, como la forma en que se logra la falsificación. Al buscar sinónimos de “manipulación”, que es lo que define a la falsificación, se encontró el término fabricación. Por lo que el término fabricación resulta en la acción por la cual se incorpora información falsa al sistema científico.

Respecto a la conducta inapropiada de plagio, Anderson y Steneck (2011) ya han hecho una crítica sobre la ambigüedad del concepto que propone la OSTP. De la definición de OSTP resalta la palabra “apropiar”. La Real Academia Española, define *plagiar* “como copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias” (Real Academia Española, 2018). De esta definición hay que resaltar la noción de “copiar” y “apropiar”, que serán la constante en diversas definiciones presentadas en la literatura. Para Soto Rodríguez (2012, p. 2) “la RAE no refleja de manera completa el concepto de plagio”, sugiere que el plagio es más complejo por lo que esta definición pudiera no alcanzar esa complejidad. De acuerdo con la propuesta de plagio punitivo de Echavarría Arcila (2014), son necesarias tres conductas: la *copia*, la *apropiación* y la *utilización*. La utilización, es un ingrediente que hace falta a las definiciones anteriores.

Lo que sí puede ser plagio

Para establecer los casos que son susceptibles de convertirse en plagio, se utiliza la propuesta Echavarría Arcila (2014), quien establece que es necesario se presenten juntas las tres conductas de: *copia*, *apropiación* y *utilización*, para que se pueda cometer el plagio de lo contrario se incurriría en otro tipo de faltas que tienen que ver más con la omisión y el uso no autorizado que con el plagio.

...es necesaria la concurrencia de los tres comportamientos ya descritos para que se configure el plagio punible, pues de lo contrario devendrá otro tipo de infracción: si sólo acontece la *apropiación*, habrá una *omisión de autoría*; si sólo ocurre la *copia*, habrá una *reproducción no autorizada*; y si sólo se *utiliza* públicamente la obra ajena, habrá una *comunicación pública (y/o distribución) no autorizada*, mas no un plagio. (p. 717-718).

La misma autora también aclara las diferencias entre plagio con *la piratería* y con *la falsificación*, señalando que difieren del plagio porque la piratería no usurpa la autoría ni la falsificación busca hacer pasar como propia la obra ajena.

Como ya fue señalado, en la perspectiva jurídica, la *apropiación* o *usurpación* de la autoría es el requisito fundamental del plagio (Echavarría Arcila, 2017). En este contexto, sólo pueden convertirse en plagio las situaciones en que es factible se dé el supuesto de *usurpación de la figura del autor* (omisión de la autoría), si este hecho no es posible que suceda, entonces queda descartado que pueda convertirse en plagio.

El plagio total

Antequera Parilli (2012, pp. 99–100) clasifica el plagio en “idéntico, clónico o servil” para referirse a la usurpación de una obra a la cual no se le hacen modificaciones y en “simulado o elaborado” al que también indica se le conoce como “plagio inteligente” por las modificaciones que se hacen a la obra para simular el plagio. Toller (2011) menciona el plagio *burdo* para referirse a la copia total de una obra y plagio *inteligente* para indicar el uso parcial de una obra a la cual se le hacen modificaciones.

El plagio total supone la *usurpación* del autor original de una obra sin su consentimiento, es decir se suplanta al autor. Suplantar se define como “ocupar con malas artes el lugar de alguien, defraudándole el derecho, empleo o favor que disfrutaba” (RAE, 2018). La suplantación puede darse de dos formas, directamente usurpando la autoría de una obra ajena al autoasignarse autor de esta o al traducir una obra publicada en otro idioma y asignarse la autoría sin especificar a su autor original ni reconocer que solo son responsables de la traducción y no de la creación de la obra (Anderson & Steneck, 2011). En otros casos donde el uso de material traducido se hace parcialmente, Rojas (2014, p. 6) llamó a este acto “plagio bilingüe alternado” “cuando se mezcla material publicado en inglés de diferentes fuentes no propias”, aunque este al considerar solo partes de otra obra debe ser considerado plagio parcial.

El plagio parcial

Otra forma susceptible de *usurpación de la autoría* se da al incorporar parcialmente la creación intelectual de una persona en el trabajo propio sin hacer ninguna atribución de su autor, por lo que la omisión designa una autoatribución del trabajo de otros como propio al no señalar con precisión el origen de esas creaciones.

a) La reproducción: copia textual y copia simulada

Rojas Soriano (1997, p. 5) utilizó el término *reproducción* para indicar el acto de copiar textualmente. La reproducción se define como “acción y efecto de reproducir o reproducirse. Cosa que reproduce o copia un original” (RAE, 2018), implica utilizar frases o secciones con un mínimo de modificaciones o sin ellas “...la apropiación de fracciones de una o de varias obras ajenas, pudiendo consistir en la fusión de segmentos de materiales de distintos autores, realizada tanto literalmente como de manera embozada, presentando diferencias que procuran ocultar o disimular el hecho” (Toller, 2011, p. 88). La reproducción puede darse textualmente al no hacer modificaciones al original o simulada al presentar mínimos cambios de palabras como una falsa paráfrasis.

La copia textual implica la transcripción de un texto sin modificación alguna y sin reconocer al autor. La copia simulada implica la reproducción de un texto cambiando algunas palabras a modo de un falso parafraseo o cambiando enunciaciones (Ali, Ismail, & Cheat, 2012, p. 609). Debnath (2016, p. 165) al referirse al concepto de parafrasear, lo define como “un acto de reformulación del texto mezclando cuidadosamente palabras sin ningún cambio en el significado”.

b) *La reformulación: estilo, metáfora e idea*

Barnbaum (2002) propone otras formas de cometer plagio cuando se toman las ideas, el estilo y la metáfora de otros para crear algo nuevo, sin reconocerlos. A través de estos tipos de plagio se reformular algo nuevo, “la reformulación es un procedimiento de organización del discurso que permite al hablante volver sobre un segmento anterior y presentarlo con otras palabras, ya sea con el mismo sentido o como una reinterpretación” (Garcés Gómez, 2008, p. 69). Estas formas de plagio son formas más sutiles y difíciles de detectar (Mohammed et al., 2015).

Lo que no puede ser plagio

Continuando con *la usurpación de la autoría* como el elemento fundamental para que un acto pueda convertirse en plagio, en seguida se describen aquellas situaciones donde no hay apropiación de la obra ajena y por lo tanto no podrían convertirse en plagio.

El pseudo-plagio

El concepto de pseudo-plagio fue mencionado por Bouville (2008) para diferenciar algunas prácticas de plagio y de lo que no es. Señala que no puede considerarse plagio omisiones como el uso de comillas o el número de página, tampoco utilizar referencias de segunda mano y hacerlas pasar como si el escritor hubiera leído esas fuentes, ni la publicación duplicada o lo que erróneamente se denomina autoplagio. Pseudo, se define como “elem. compos. Significa 'falso'” (RAE, 2018). Pseudo-plagio alude a un parecido con el plagio, pero al no darse el supuesto de “*usurpación de la autoría*”, refiere a otro tipo de infracciones. En este rubro pueden incluirse situaciones de descuido de las convenciones académicas y de los estilos de citación, en las que se otorga reconocimiento al autor de una obra, aunque con algunas omisiones; y el *reciclaje de texto*, tampoco procede la usurpación de la autoría en tanto que es el mismo autor quien hace uso de su propia información, omitiendo mencionar la reutilización que se hace de la información de una obra antecedente haciéndola parecer como nueva, pero de acuerdo con Echavarría Arcila (2014) esta situación solo alude a la conducta de *copia* en la que se da una reproducción no autorizada y la conducta de *utilización* al hacer una comunicación pública no autorizada, pero no plagio al no darse la conducta de *apropiación*.

a) *Reutilización: reciclaje de texto y duplicación*

En la literatura es común encontrar el término “autoplagio” como un equivalente de *reciclaje de texto*, pero como ya se ha señalado, el plagio requiere de la *usurpación del*

autor de la obra, en el concepto de autoplagio no cabe la usurpación del autor “ya que la atribución de la autoría se hace efectivamente al creador de la obra precedente, que coincide con el de la obra posterior” Echeverría Arcila (2014, p. 714). En este contexto, el *reciclaje de texto* es un término que resulta más conveniente a la situación y se define como la “reutilización de cualquier cantidad de trabajo propio de los artículos publicados o presentaciones como nueva investigación sin hacer referencia al material original” (Burdine, Castro Maymone, & Vashi, 2019, p. 135). Horbach y Halffman (2017), lo definen como “la reutilización de la propia escritura en publicaciones académicas, que van desde una frase a varias páginas o incluso artículos completos, sin referencia”. Aquí valdría la pena aclarar, que volver a publicar una obra completa no podría considerarse reciclaje de texto, sino una duplicación, pues no se está aportando nada adicional o sustancial, solo se vuelve a publicar algo que ya fue publicado. La duplicación de publicaciones a veces puede ser con autorización de la casa editorial y en este caso se da la referencia específica de la versión que previamente fue publicada, “la reutilización de material propio debe realizarse con la adecuada citación que muestre al lector el origen de la información y teniendo en cuenta el copyright del material reutilizado” (Abad-García, 2019, p. 57.e5). El *reciclaje de texto*, al no poder sancionarse jurídicamente como un acto de plagio, se traslada hacia un acto de conducta académica inapropiada que se sanciona en el ámbito académico y científico. Desde la perspectiva de Moskovitz (2016, p. 5), *el reciclaje de texto* es una práctica hasta cierto punto aceptada, aunque reconoce que hay una discusión sobre la aceptación del reciclaje de texto para determinar “cuándo la práctica es legítima (e incluso valiosa) y cuando es poco ética o improductiva”.

En la literatura, la *reutilización* con frecuencia es mencionada (Burdine et al., 2019; Horbach & Halffman, 2017; Moskovitz, 2016; Velásquez, 2014) cuando se hace referencia a los conceptos publicación duplicada, redundante, múltiple, superpuesta, solapada y la publicación salami conceptos que pueden ser diferentes según el grado y la calidad de la información de información propia que se utilice para la creación de “nuevas” publicaciones; sin embargo, el concepto de reutilización no es al que hace referencia la literatura, sino a las formas en que se manifiesta esa reutilización con los conceptos ya mencionados, de los que se resalta que todos tienen en común la reutilización de un texto propio ya sea de forma parcial o completo. Reutilizar se define como “volver a utilizar algo, bien con la función que desempeñaba anteriormente o con otros fines” (RAE, 2018) y en él se puede incluir el uso de trabajos propios en más de una ocasión ya sea parcial (reciclaje de texto) o totalmente (duplicación).

b) El descuido: atribución y citas inapropiadas

Bajo el concepto de descuido, se agrupan aquellas situaciones en las que la atribución del autor se ha hecho de manera inadecuada, por estar incompleta o con errores de acuerdo con el estilo de citación utilizado o con las convenciones académicas dictadas. El descuido se define como la “omisión, negligencia, falta de cuidado. Olvido, inadvertencia” (Rae, 2018). La *atribución inapropiada*, es una forma de descuido, que ocurre cuando se hace el reconocimiento de las fuentes y de sus autores, pero tiene errores o se presenta incompleta, por no cumplir con las convenciones que marca el estilo de citación utilizado. Otra forma de descuido es el manejo inapropiado de las *citas*, omitiendo el uso de comillas o el entresacado del texto principal para citas textuales largas, esta falta no permite al lector identificar correctamente dónde comienza o

termina una cita. El falso parafraseo, es otra forma en que se descuida una cita, al solo cambiar algunas palabras para que no se vea como una cita textual.

Fabricación

Para Imran (2010, p. 31) la fabricación “ocurre cuando se manipulan los datos de una investigación para tratar de ocultar el plagio”; sin embargo, la manipulación de datos no implica necesariamente plagio, porque los datos pueden ser propios o inventados por el investigador, en cualquiera de los casos, se busca que ajusten a algún resultado esperado o conveniente. Solo en los casos en que se copien datos de una investigación ajena sin el debido reconocimiento, se podría considerar el plagio.

La fabricación implica crear la información adecuada y necesaria para que se ajuste a un fin determinado. En el ámbito académico y científico pueden encontrarse varias formas de fabricación de información: *afiliación* de autores, *dictaminación* falsa, *colusión* y la *falsificación*.

a) *Falsear* significa “adulterar, contrahacer o hacer falsa una cosa” (RAE, 2018), lo que señala que puede manipular información existente. Para Bravo Toledo (2002), falsificar es “proporcionar datos o métodos falsos en un estudio. Los datos existen pero son manipulados”. Comas *et al.* (2011, p. 209) agrega en este rubro la manipulación de la bibliografía “falsear la bibliografía y recursos consultados en la elaboración de un trabajo académico. Falsear datos y resultados en trabajos académicos”. La falsificación puede darse desde un nivel descarado si se han inventado datos, resultados, experimentos, pruebas, etc. hasta un nivel simulado si la información ha sido generada bajo un proceso de investigación científico legítimo, pero se manipula para que se ajusten a un resultado esperado.

b) *La dictaminación* es otra forma de fabricar información, a través de ella, se generan falsos informes de revisión por pares que pueden venir de los autores o de los propios editores (Campos-Varela & Ruano-Raviña, 2019, p. 359; Horbach & Halffman, 2017, p. 1). *Dictaminar* significa “emitir una persona una opinión o juicio sobre un determinado tema del que es experto” (RAE). Según Vera (2016), existen “falsas editoriales: empresas que se dedican a imprimir libros aparentemente científicos, pero que no realizan ningún proceso de selección revisión y dictamen, por lo que publican, literalmente, cualquier manuscrito de quien esté dispuesto a aceptar sus condiciones” (p. 28-29). También, se emiten informes falsos de revisión por pares, “los falsos dictaminadores de revista: donde los autores de un artículo escriben bajo una identidad apócrifa los dictámenes probatorios de sus propios trabajos (dictámenes que, se supone, deben ser de “doble ciego)” (p. 28).

c) *Afiliar* autores a un trabajo académico, es una forma de falsa coautoría que refiere a agregar como autor a una persona que no realizó ninguna contribución o ninguna significativa en la elaboración del trabajo académico (Jaramillo Valbuena & Rincón Belalcázar, 2014; Vera, 2016). La *afiliación* se define como “incorporar o inscribir a alguien en una organización o en un grupo” (RAE, 2018). Anekwe (2010, p. 207) considera que la autoría honoraria es una forma de plagio, porque supone que otros escriben y el autor honorario no aporta nada; sin embargo, hay que considerar que, en este caso, es el mismo creador de la obra el que le concede un lugar como autor, por lo que el autor honorario no usurpa la autoría de la obra, se adhiere. Sin usurpación y con autorización del verdadero autor no puede considerarse plagio, pero sí una conducta inapropiada que debe ser atendida en el ámbito académico. Este acto, como lo señala el

propio Anekwe (2010, p. 268), “viola las normas de transparencia y conducta adecuada en la ciencia. También viola las pautas de autoría publicadas...” por diversas instituciones. En Echavarría Arcila (2014, p. 711), la falsificación se diferencia de plagio porque en esta “...no se hace pasar como propia una obra ajena (...). sino que se atribuye a un tercero una obra propia, para hacer aparecer que ésta fue creada por otra persona, con el fin de parasitar el prestigio ajeno o de adquirir un valor agregado”.

d) Otra forma de fabricación se da a través de la *Colusión*, que se define como “confabulación, pacto en daño o perjuicio de una tercera persona” (RAE, 2018). Para Mohammed et al. (2015, p. 8) “la colusión está permitiendo que otra persona, como profesionales o agencias, con o sin pagar dinero, escriba un trabajo y luego el plagiador lo presenta como si fuera suyo. Esta es una forma de cooperación ilegal no autorizada con la intención de engañar”, en esta concepción de colusión, el autor sugiere que hay un plagiario; sin embargo, al igual que en la *afiliación*, hay un acuerdo del autor de la obra en cederle la autoría ya sea porque hay una *contratación* o por mera *concesión*, pero no hay plagio.

Propuesta de clasificación de las conductas académicas inapropiadas

La propuesta de clasificación de conductas académicas inapropiadas con enfoque jurídico y académico (ver figura 1) se fincó sobre la base de otra propuesta, que busca en el ámbito jurídico la claridad de que puede denominarse plagio punible y definir otro tipo de infracciones relacionadas con el concepto de plagio. La clasificación se organiza en las tres conductas *copia*, *apropiación* y *utilización* (señaladas por Echavarría Arcila, 2014) y se separan en las *modalidades* (señaladas por Antequera Parilli, 2012) *servil* e *inteligente* para aludir el *plagio total* o *parcial*.

La conducta de *copia* señala la forma en que se incorpora la obra ajena en la propia. Bajo esta conducta se presentan las *modalidades* que se dividen *servil* (descarado) que no presenta variantes a la obra y suplanta al autor original y en *inteligente* (simulado) que supone variantes a la obra original y disimula la apropiación. Adicionalmente se agregó la modalidad *imprudente* para indicar las situaciones donde no hay usurpación del autor original y esto apoyaría la idea de Evering y Moorman (2012, p. 41), “el plagio debe ser visto en un continuo, que va desde descarado e inaceptable a incidental y trivial. Es importante que la profesión aclare qué constituye una acción inaceptable y qué sanciones son apropiadas”.

En las *modalidades* se colocaron cuatro niveles de conductas inapropiadas: el primer nivel, **pseudo-plagio**, en el que jurídicamente no hay usurpación de una obra ajena pero se presentan situaciones que trasgreden la integridad académica; el segundo nivel, el **plagio parcial**, que ocurre cuando se utiliza una parte o algunos de los elementos de la obra antecedente sin reconocimiento del autor por lo que hay manifestaciones de apropiación de la obra de otro; el tercer nivel, se comprende del **plagio total** que se da “si se toman todos los elementos originales que contiene la obra antecedente” (Echavarría Arcila, 2014, p. 713) por lo que supone la suplantación de la autoría; por último, el cuarto nivel, comprendido por la **fabricación**, en el que no se usurpa la autoría dado que el autor de la obra es quien autoriza la conducta de *copia* y de *utilización*. Este orden puede atender lo que Benach de Ravira y Tapia Granados (1996, p. 42) mencionaron en su artículo “la malpraxis científica cubre todo un espectro en cuyo extremo inferior se sitúa la publicación duplicada y en el extremo superior se halla el fraude y el plagio”.

La conducta de *apropiación* indica la forma concreta en que se *usurpa la autoría* de una obra ajena. Bajo esta conducta se han organizado los tipos y subtipos de conductas inapropiadas que fueron encontradas en la literatura y renombrados en aquellos casos que fue pertinente. En el nivel de **pseudo-plagio** se proponen dos tipos de conductas de apropiación: la *reutilización* para indicar el uso de trabajos propios en más de una ocasión; y el *descuido*, para señalar que sí hay reconocimiento de las fuentes y de sus autores, pero es inapropiada o contiene fallas. Para el nivel de **plagio parcial** se proponen dos tipos de conductas de *apropiación*: la *reproducción*, en la que se utilizan frases o secciones con un mínimo de modificaciones sin atribuir a los autores (copia simulada) para disfrazar el texto y reducir su rastreo, o puede darse copiando y pegando la información sin ninguna modificación (copia textual); y la *reformulación* en la que se toman las ideas de otros para crear algo nuevo, sin reconocerlos, se divide en *estilo*, *metáfora* e *idea*. En el nivel de **plagio total** se propone una sola conducta de apropiación, la *suplantación*, que supone que una persona se asigna la autoría de la obra de otra persona sin su permiso. La suplantación puede darse de dos formas, simplemente *usurpando* la autoría de una obra ajena o al *traducir* una obra publicada en otro idioma y asignarse la autoría. Por último, para el nivel de **fabricación** se proponen cuatro tipos de conductas de apropiación: *afiliación* para señalar la incorporación de autores honorarios a un trabajo, la *dictaminación*, con la que se incorporan la falsificación de dictámenes para que una publicación pase los filtros de revisión y se logre la publicación, la *falsificación*, que implica distorsionar la información que da sustento intelectual a la publicación, y la *colusión* que puede darse en dos formas por vía de la contratación de servicios de escritura y a través de la concesión del autor de una obra.

La conducta de *utilización* que indica la forma específica del uso público que se hace de la información, “se concreta en actos tales como la publicación, la enajenación, la divulgación o la inscripción en el registro oficial del país de los elementos originales copiados y apropiados” (Echavarría Arcila, 2014, p. 715).

Conducta de copia forma como se incorpora la obra ajena en la propia		Clasificación de conductas inapropiadas en la elaboración de escritos académicos				Conducta de apropiación forma concreta como se apropia o usurpa la autoría de una obra ajena		Conducta de utilización cualquier uso o acto de explotación público
Modalidad	Nivel	Tipo	Descripción	Subtipo	Descripción			
Servil (descarado) No presenta variantes a la obra	IV. Fabricación Introducir información falsa. No se usurpa la autoría original.	Falsificación Dictaminación Afiliación Colusión	Alterar o manipular información. Falsas dictaminaciones de arbitraje, de editoriales, etc. Agregar autores que no participaron en la obra con la autorización del autor original y la aceptación del coautor afiliado. Falsa coautoría. Coludirse con el creador de una obra para asignarse su autoría con su permiso. Falsa atribución de autoría	Investigación	Inventar o manipular cualquier elemento relacionado con el proceso de investigación, como datos, entrevistas, experimentos, resultados, etc. para lograr que se ajuste a lo esperado.	La publicación, enajenación, divulgación y registro de la obra remite al ámbito académico		
				Fuentes	Citar fuentes que nunca fueron leídas. Agregar referencias falsas o que no se relacionan con las citas			
				Autodictaminación	Los autores extienden dictámenes probatorios de sus propios trabajos.			
Inteligente (Simulado) Supone variantes a la obra original.	II. Plagio Parcial Utilizar una parte o algunos de los elementos de la obra antecedente. Se usurpa la autoría original.	Reproducción Reformulación	Tomar párrafos o frase de otra fuente para incluirla en la escritura propia sin atribuir la autoría correspondiente o hacerlo de manera incidental solo en la bibliografía Tomar ideas de otros para crear algo nuevo, sin reconocerlos.	Copia textual	Reproducir frases o secciones idénticas sin cambios. No se reconoce al autor de la obra copiada y puede hacerse utilizando una o más secciones de una obra o mezclando varios textos	La publicación, enajenación, divulgación y registro de la obra ajena copiada y apropiada remite a la disciplina jurídica de la propiedad intelectual.		
				Copia simulada	Reproducir frases o secciones con un mínimo de modificaciones no sustanciales, sin reconocer al autor de la obra copiada y puede hacerse utilizando una o más secciones de una obra o mezclando varios textos			
				Estilo	Se copia el estilo de razonamiento del autor sin otorgarle el crédito correspondiente.			
Imprudente Accidental o deliverado.	I. Pseudo-plagio Supone un reconocimiento inadecuado de la autoría. No hay usurpación del autor original pero si omisiones que incurrir en otro tipo infracciones	Reutilización Descuido	Usar trabajos propios en más de una ocasión sin el debido reconocimiento del trabajo previo. Reconocer al autor inadecuadamente y/o presentar omisiones de las convenciones de un estilo de citación.	Reciclaje de texto	Reutilizar secciones de un trabajo propio para crear uno nuevo sin el debido reconocimiento del trabajo antecedente.	La publicación, enajenación, divulgación y registro de la obra remite al ámbito académico		
				Duplicación	Reutilizar completamente (o con modificaciones mínimas o no sustanciales) un trabajo propio en más de una ocasión sin el reconocimiento del trabajo antecedente.			
				Atribución	Atribuye las fuentes consultadas con errores por falta de dominio de los estilos de citación, ya sea por inexperiencia o desconocimiento de las convenciones de la escritura académica.			
				Metáfora	Emplear expresiones que representan el estilo creativo de un autor, sin reconocer adecuadamente su origen.			
				Idea	Se toma una idea de otra persona y no se le otorga el crédito correspondiente.			
				Concesión	Coludirse con alguien más para presentar un mismo trabajo. Perdir prestado un trabajo y presentarlo como propio. Existe autorización de las partes involucradas por lo que no se usurpa la autoría.			
				Contratación	Pagar (escritores fantasmas) para que hagan un trabajo académico y presentarlo como propio. Existe autorización de las partes involucradas para usar la obra como propia y no se da el crédito de autoría al que escribió la obra.			
				Honoraria	Agregar autores prestigiados que no participaron en la obra para aumentar el valor y prestigio de la publicación.			
				Obligada	Agregar autores que no participaron en la obra por mandato de otra persona.			
				Usurpación	Asignarse la autoría de una obra creada por otra persona.	La publicación, enajenación, divulgación y registro de la obra ajena copiada y apropiada remite a la disciplina jurídica de la propiedad intelectual.		
				Traducción	Traducir una obra y asignarse la autoría de la obra traducida.			

Figura 1. Clasificación de conductas académicas inapropiadas en la elaboración de escritos académicos con enfoque jurídico y académico

Conclusiones

La clasificación propuesta muestra la necesidad de enmarcar el plagio en un contexto más amplio de conductas inapropiadas en la elaboración de escritos académicos, porque ello permite dimensionar con mayor claridad lo que sí es plagio y lo que no es.

Visualizar el plagio desde las perspectivas académica y jurídica, permite delimitar el terreno de acción del ámbito académico para proponer las estrategias de atención y prevención.

En la perspectiva jurídica, la *apropiación o usurpación* de la autoría es el requisito fundamental del plagio (Echavarría Arcila, 2017, p. 714); por ello, solo pueden considerarse actos de plagio los niveles II y III denominados plagio total y plagio parcial en el esquema de clasificación. En estos niveles es factible la intervención jurídica, si así lo reclamase el autor original. El ámbito académico también puede intervenir en apego a su propia reglamentación y códigos de ética, pero sobre todo con estrategias que fomenten el buen uso de la literatura, el pensamiento crítico y la escritura para prevenir el plagio.

Los niveles de pseudo-plagio y fabricación (niveles I y IV) no pueden ser considerados actos de plagio, porque no implica usurpación del autor original de una obra. Estos niveles suponen actos de conducta inapropiada con diferentes categorías de gravedad al presentarse algunos por imprudencia y otros con toda intención. En este contexto, la *Reciclaje de texto o la duplicación de publicaciones*, no puede ser considerado plagio, al no usurparse la autoría, sino solo omitir el debido reconocimiento del uso de obras propias en otros trabajos. En estos niveles el ámbito académico es quien debe de preparar estrategias para prevenir y sancionar estas conductas inapropiadas.

Se reconocen las limitaciones de este trabajo al solo presentar una organización de conductas inapropiadas en la elaboración de escritos académicos, que tiene como principio de orden aspectos jurídicos, y no discutir las definiciones de plagio, sus causas, las formas de detección, sus soluciones, ni incluir las discusiones que proponen la reconfiguración del autor individual frente a la construcción del conocimiento colectivo; lo que puede colocar a esta propuesta en una visión limitada como se plantean en las reflexiones de Evering y Moorman (2012, p. 35), quienes consideran que el análisis del plagio “se basa en un punto de vista capitalista de la propiedad y la pertenencia. Esto supone que todo valor puede ser propiedad, comprado y vendido y que las ideas, el conocimiento y el arte son creados por individuos que tienen los derechos de propiedad”; por lo que está propuesta y los asuntos no discutidos, son motivos para continuar con el estudio del fenómeno.

Referencias

- Abad-García, M. F. (2019). Plagiarism and predatory journals: A threat to scientific integrity. *Anales de Pediatría (English Edition)*, 90(1), 57.e1-57.e8. <https://doi.org/10.1016/j.anpede.2018.11.006>
- Ali, W. Z. W., Ismail, H., & Cheat, T. T. (2012). Plagiarism: To What Extent it is Understood? *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 59, 604-611. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2012.09.320>

- Anderson, M. S., & Steneck, N. H. (2011). The problem of plagiarism. *Urologic Oncology: Seminars and Original Investigations*, 29(1), 90–94. <https://doi.org/10.1016/j.urolonc.2010.09.013>
- Anekwe, T. D. (2010). Profits and Plagiarism: The Case of Medical Ghostwriting. *Bioethics*, 24(6), 267–272. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8519.2008.00705.x>
- Antequera Parilli, R. (2012). Derechos intelectuales y derecho a la imagen en la jurisprudencia comparada. Madrid: Reus.
- Bacallao, J., & Barber, A. (2003). Las conductas impropias en la actividad científica. *Revista Cubana Salud Pública*, 29(1), 61–64.
- Barnbaum, C. (2002). Plagiarism A Student's Guide to Recognizing It and Avoiding It. Recuperado el 28 de diciembre de 2017, de http://vsutv.valdosta.edu/personal/teaching_MISC/plagiarism.htm
- Benach de Ravira, J., & Tapia Granados, J. A. (1996). Mitos o realidades: A propósito de la publicación de trabajos científicos. *Acimed*, 4(1), 41–46.
- Bouville, M. (2008). Plagiarism: Words and ideas. *Science and Engineering Ethics*, 14(3), 311–322. <https://doi.org/10.1007/s11948-008-9057-6>
- Bravo Toledo, R. (2002). Aspectos éticos en las publicaciones científicas. En S. D. Gutiérrez (Ed.), *Guía para elaborar y evaluar protocolos y trabajos de investigación* (p. 3136). Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Burdine, L. K., Castro Maymone, M. B. de, & Vashi, N. A. (2019). Text recycling: Self-plagiarism in scientific writing. *International Journal of Women's Dermatology*, 5(2), 134–136. <https://doi.org/10.1016/j.ijwd.2018.10.002>
- Campos-Varela, I., & Ruano-Raviña, A. (2019). Misconduct as the main cause for retraction. A descriptive study of retracted publications and their authors. *Gaceta Sanitaria*, 33(4), 356–360. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.01.009>
- Comas, R., Sureda, J., Casero, A., & Morey, M. (2011). La integridad académica entre el alumnado universitario español. *Estudios Pedagógicos*, 27(1), 207–225. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173519395011>
- Comas-Forgas, R., & Sureda-Negre, J. (2010). Academic Plagiarism: Explanatory Factors from Students' Perspective. *Journal of Academic Ethics*, 8(3), 217–232. <https://doi.org/10.1007/s10805-010-9121-0>
- Debnath, J. (2016). Plagiarism: A silent epidemic in scientific writing – Reasons, recognition and remedies. *Medical Journal Armed Forces India*, 72(2), 164–167. <https://doi.org/10.1016/j.mjafi.2016.03.010>
- Echavarría Arcila, M. A. (2014). ¿Qué es el plagio? Propuesta conceptual del plagio punible. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 44(121), 699–720. Recuperado de www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v44n121/v44n121a11.pdf

Evering, L. C., & Moorman, G. (2012). Rethinking Plagiarism in the Digital Age. *Journal of Adolescent & Adult Literacy*, 56(1), 35–44. <https://doi.org/10.1002/JAAL.00100>

Garcés Gómez, M. del P. (2008). La reformulación del discurso. En *La organización del discurso: Marcadores de ordenación y de reformulación* (pp. 69–86). Madrid: Iberoamericana.

Horbach, S. P. J. M. (Serge), & Halfman, W. (Willem). (2017). The extent and causes of academic text recycling or 'self-plagiarism'. *Research Policy*. <https://doi.org/10.1016/j.respol.2017.09.004>

Imran, N. (2010). Electronic Media, Creativity and Plagiarism. *SIGCAS Comput. Soc.*, 40(4), 25–44. <https://doi.org/10.1145/1929609.1929613>

Jaramillo Valbuena, S., & Rincón Belalcázar, N. F. (2014). Los estudiantes universitarios y la sociedad de la información: Una combinación que ha facilitado el plagio académico en las aulas colombianas. *Información, cultura y sociedad*, (30), 127–137. Recuperado de <https://bit.ly/2UEK5YZ>

Jones, K. O., Reid, J. M., & Bartlett, R. (2005). Student plagiarism and cheating in an IT age. *Proceedings of the International Conference on Computer Systems and Technology. CompSysTech'2005*, 1–6. Recuperado de <http://ecet.ecs.uniruse.bg/cst05/index.php?cmd=dPage&pid=cpr>

Matías-Guiu, J., & García-Ramos, R. (2010). Fraude y conductas inapropiadas en las publicaciones científicas. *Neurología*, 25(1), 1–4. [https://doi.org/10.1016/S0213-4853\(10\)70015-3](https://doi.org/10.1016/S0213-4853(10)70015-3)

Mohammed, R. A. A., Shaaban, O. M., Mahran, D. G., Attellawy, H. N., Makhlof, A., & Albasri, A. (2015). Plagiarism in medical scientific research. *Journal of Taibah University Medical Sciences*, 10(1), 6–11. <https://doi.org/10.1016/j.jtumed.2015.01.007>

Moore Howard, R. M. (1995). Plagiarisms, Authorships, and the Academic Death Penalty. *College English*, 57(7), 788–806. <https://doi.org/10.2307/378403>

Moskovitz, C. (2016). Self-Plagiarism, Text Recycling, and Science Education. *BioScience*, 66(1), 5–6. <https://doi.org/10.1093/biosci/biv160>

Ochoa S., L., & Cueva Lobelle, A. (2014). El plagio y su relación con los procesos de escritura académica. *Forma y Función*, 27(2), 95–113. <https://doi.org/10.15446/fyf.v27n2.47667>

OSTP. (2000). *Research misconduct: A new definition and guidelines for federal research agencies*. Federal. Recuperado de Federal Research Misconduct Policy website: <https://gcp.nidatraining.org/modules/pdf>

Peterson Haviland, C., & Mullin, J. A. (2008). Connecting Plagiarism, Intellectual Property, and Disciplinary Habits. En *Who Owns this Text?: Plagiarism, Authorship, and disciplinary Cultures* (pp. 1–19). Utah State University Press.

Real Academia Española. (2018). *Diccionario de la lengua española* (Tricentenario). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=TIZy4Xb>

Rojas Porras, M. E. (2012). Plagio en textos académicos. *Revista Electrónica Educare*, 16(2), 55–66. Recuperado de <http://repositorio.una.ac.cr/handle/11056/5433>

Rojas, S. A. (2014). Distinto, diferente o una crítica del plagio. *Ingeniería*, 19(2), 5–8. Recuperado de <https://cutt.ly/SezmKiK>

Rojas Soriano, R. (1997). Investigación de un plagio en la UNAM. En *Trabajo intelectual e investigación de un plagio: (Recomendaciones para redactar un texto)* (pp. 69–93). México: Plaza y Valdés.

Silva Hernández, D., Llanes Cuevas, R., & Rodríguez Silva, A. (2007). Manifestaciones impropias en la publicación científica. *Revista Cubana de Salud Pública*, 33(4), 0–0. <https://doi.org/10.1590/S0864-34662007000400009>

Soto Rodríguez, A. (2012). El plagio y su impacto a nivel académico y profesional. *Revista e-Ciencias de la Información*, 2(1), 1–13. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476848735003>

Toller, F. M. (2011). Propiedad intelectual y plagio en trabajos académicos y profesionales. *La Propiedad Inmaterial*, (15), 85–97. Recuperado de <https://bit.ly/2F7GANw>

Velásquez, J. D. (2014). Tips for Avoiding Ethical Problems in Scientific Publication. *DYNA*, 81(187), 11–20. <https://doi.org/10.15446/dyna.v81n186.46102>

Vera, H. (2016). El plagio y la autonomía de las instituciones académicas. *Perfiles educativos*, 38(154), 28–35. Recuperado de <https://bit.ly/2KMX3ie>

Wheeler, D., & Anderson, D. (2010). Dealing with plagiarism in a complex information society. *Education, Business and Society: Contemporary Middle Eastern Issues*, 3(3), 166–177. <https://doi.org/10.1108/17537981011070082>